

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2011

**Auto No. 3402**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado PENDIMETALINA INPRO 330 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 900 del 18 de mayo de 2011, este Despacho negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto formulado PENDIMETALINA INPRO 330 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA, y en su artículo segundo otorgó la posibilidad a la compañía INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA INPROARROZ LTDA, de presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante radicado 20112111617 remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico Ambiental con las siguientes características:

|                      |                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------|
| Radicado No.         | 4120-E1-131572                                     |
| Fecha                | 18 de octubre de 2011                              |
| Solicitante          | INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA INPROARROZ LTDA |
| Identificación       | NIT. 860.353.831-9                                 |
| Representante Legal  | JOSÉ VICENTE BAQUERO RIVEROS                       |
| Cédula de Ciudadanía | 17.139.018                                         |
| Producto             | PENDIMETALINA INPRO 330 EC                         |
| Ingrediente Activo   | PENDIMETALINA                                      |

Que la sociedad INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA. INPROARROZ LTDA., realizó el pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto PENDIMETALINA INPRO 330 EC, el 30 septiembre de 2011, con número de referencia 151034211, por la suma de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 901.363) M/CTE.

Que la documentación aportada ha sido valorada por este Despacho considerando que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 1442 de 22 de agosto de 2008.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado PENDIMETALINA INPRO 330 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA”**

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5540 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este Auto se inicia.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada *“Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el artículo 23 de la *“Transición”* del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, dispuso que: *“el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará adelantando las funciones en materia de licencias, permisos y trámites ambientales, hasta cuando entre en funcionamiento la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

Que el Decreto 3574 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011 dispuso que se incorporará el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y el artículo octavo del citado Decreto prevé que los empleados públicos del anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán ejerciendo sus funciones en la entidad a la cual serán incorporados.

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado PENDIMETALINA INPRO 330 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA”**

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

|                      |                                                                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante          | INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA. INPROARROZ LTDA.                                                 |
| Identificación       | NIT. 860.353.831-9                                                                                   |
| Dirección            | Calle 125 No. 19-89 Oficina 301, Bogotá D.C.<br>Kilometro 15 Vía Puerto López , Villavicencio – Meta |
| Teléfono             | 6378788 Bogotá / 6709012 Villavicencio                                                               |
| Ciudad               | Bogotá D.C. y Villavicencio – Meta                                                                   |
| Representante Legal  | JOSÉ VICENTE BAQUERO RIVEROS                                                                         |
| Cédula de Ciudadanía | 17.139.018                                                                                           |
| Producto             | PENDIMETALINA INPRO 330 EC                                                                           |
| Ingrediente Activo   | PENDIMETALINA                                                                                        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información técnica presentada por la INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA. INPROARROZ LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por este Despacho, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5540.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por este Despacho, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado de la INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA. INPROARROZ LTDA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por este Despacho, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial se enviará comunicación por correo electrónico o correo postal al solicitante indicando profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba dicha información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por este Despacho, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado PENDIMETALINA INPRO 330 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA”**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON COBOS TÉLLEZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM 5540  
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano. Profesional Jurídico.